



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.044 DE 1.990
Noviembre 13

Por la cual se crea la Lotería del Meta como Empresa Comercial del Departamento y se le conceden unas facultades al Gobernador.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 187 de la Constitución Nacional, Ley 64 de 1.923, su Decreto Reglamentario 2067 de 1.940, la Ley 133 de 1.936 y Decreto 1222 de 1.986, artículo 60.

ORDENA :

ARTICULO 1o. Créase la Lotería del Meta como Empresa Comercial del Departamento, entidad descentralizada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, organizada para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo primero de la Ley 64 de 1.923.

Su domicilio será la ciudad de Villavicencio y estará sujeta a las reglas del derecho privado en cuanto a los actos propios de su actividad comercial y al derecho público en cuanto al ejercicio de sus funciones administrativas.

ARTICULO 2o. Facúltase al Gobernador del Departamento del Meta por el término de 120 días para determinar su naturaleza, objetivos, funciones, así como la dirección administrativa de la empresa, régimen financiero, régimen de personal de los actos y contratos de los bienes y el control fiscal.

PARAGRAFO : Los derechos que expida el Gobierno Departamental con base en las presentes facultades deben contar con el previo Visto Bueno de la comisión del Plan de la Asamblea Departamental.

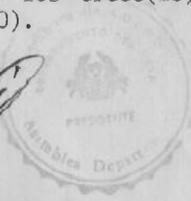
ARTICULO 3o. La Empresa que se cree con base en la presente ordenanza estará administrada por el Gerente y una Junta Directiva en un número de ocho(8) miembros.

PARAGRAFO : La Asamblea Departamental tendrá (4) cuatro Delegados en la Junta Directiva de la misma.

ARTICULO 4o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, a los trece(13) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa (1.990).

JOSE MARTINEZ GUCHUVO
Presidente



HERMELINDA SALCEDO DE FLOREZ
Secretaria General.



106

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

Continuación ordenanza No.044 de 1.990.

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

CERTIFICAN :

Que la presente ordenanza tuvo los tres(3) debates reglamentarios los días veintitrés(23) de Octubre, ocho(8) y trece(13) de Noviembre de mil novecientos noventa (1.990)

JOSE MARTINEZ GUCHUVO
Presidente



HERMELINDA SALCEDO DE FLOREZ
Secretaria General





DEPARTAMENTO DEL META
DESPACHO DEL GOBERNADOR

0—

Continuación de la Ordenanza No.044 de 1990

Por la cual se crea la Lotería del Meta como Empresa Comercial del Departamento y se le conceden unas facultades al Gobernador.

Villavicencio, noviembre 16, 1990

Eduardo Fernandez Delgado
EDUARDO FERNANDEZ DELGADO
Gobernador del Meta



ARTICULO 1o. 2
ARTICULO 2o. 3
ARTICULO 3o. 4
pmm./
ARTICULO 4o. 5
Dada en Villa
GOBIERNO DE
JOSE MARTINEZ
Presidencia
LOS SUSCRITOS
QUE EN MISMO
VALLEPARAISO
LOS GOBIERNOS